



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

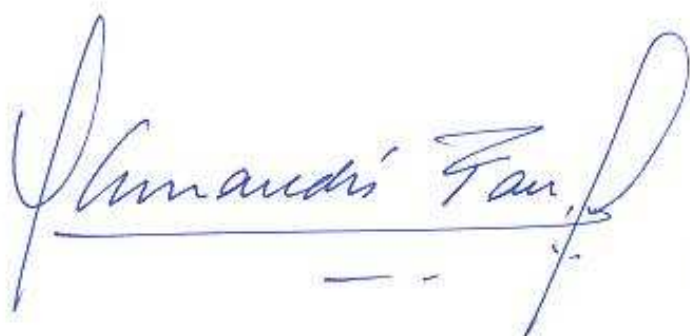
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días mes de noviembre del año dos mil cuatro, entre: **por una parte el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Señor Ministro Dr. GABRIEL PAIS RIVARENA, **por otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado por el Señor Ministro YAMANDÚ FAU, se celebra este Convenio, ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad realizar obras de revestimiento en el edificio del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- **SEGUNDA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$147.200.- (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil doscientos), ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.- **TERCERA: PARTICIPACION:** El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas – Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas - aportará la suma de \$147.200.- (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil doscientos) en efectivo, más los reajustes del I.G.C.C. que deberán realizarse para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: **a)** la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, **b)** la ejecución y administración de las mismas y **c)** todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto mencionado.- **CUARTA:** El aporte en

efectivo que se menciona en la Cláusula Tercera, será depositado por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas – Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas - previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la Cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **QUINTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes comprometidos del Ministerio de Defensa Nacional.- **SEXTA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo del Ministerio de Defensa Nacional una vez finalizados los trabajos por la Dirección Nacional de Arquitectura.- **SEPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N°561, Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional en Avenida 8 de Octubre N° 2628, Montevideo.-----

De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

X  Amandaí Fan

